

**Expte. 21/034** Contratación del suministro e instalación de varios componentes en dos ascensores del CPR Mixta de Gijón y en un ascensor del CPR Sta. Teresa de Oviedo, centros adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y varios criterios de adjudicación.

**Asunto:** Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación y el gasto para su financiación y se ordena la publicación del anuncio de licitación.

## RESOLUCIÓN

En relación al expediente que se tramita para la contratación del suministro e instalación de varios componentes en dos ascensores del CPR Mixta de Gijón y en un ascensor del CPR Sta. Teresa de Oviedo, centros adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA) a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y varios criterios de adjudicación, de su razón resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En fecha 5 de octubre de 2021 por la Dirección Gerencia, se dicta Resolución autorizando la iniciación por el procedimiento abierto simplificado abreviado de la contratación del suministro e instalación de un grupo tractor y dos variadores de frecuencia en dos ascensores del CPR Mixta de Gijón adscrito al Organismo Autónomo ERA, ordenando la incorporación al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles y continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

En fecha 10 de febrero de 2022 se dicta resolución por la que se amplía el objeto del contrato a un ascensor en CPR Sta. Teresa de Oviedo y se modifica el procedimiento de tramitación anticipada de expediente de gasto y se acuerda sea seguido por tramitación ordinaria.

El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de varios componentes en 2 ascensores del CPR La Mixta, cuya prestación se realizará en C/ San Nicolás, 47, 33210 Gijón, y en un ascensor del CPR Santa Teresa, cuya prestación se realizará en C/ Santa Teresa de Jesús, 2, 33007 Oviedo, centros adscritos al Organismo Autónomo ERA, según las especificaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dado que la prestación es independiente en uno y otro edificio y puede ser realizada por empresas diferentes, se considera procedente la división en 2 lotes, uno por cada edificio objeto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP:

**LOTE 1:** suministro e instalación de dos variadores de frecuencia en dos ascensores en el CPR La Mixta situados en la zona de asistidos y sustitución del sistema de tracción en uno de ellos.

Los ascensores sobre los que se actúa son los siguientes:

Ascensor asistidos derecho 10478527 marca Schindler, 1.200 kg de carga, capacidad 16 personas, con 10 paradas y velocidad 1 m/s.

Ascensor asistidos izquierdo 10478529 marca Schindler, 1.200 kg de carga, capacidad 16 personas, con 10 paradas y velocidad 1 m/s.

### Los equipos a suministrar e instalar son:

En ascensor asistidos derecho 10478527

**1 Ud. Variador de frecuencia.** Adaptación VVVF Fuji MULTI 7.5 Kw/230V (hasta 30A) o similar. Kit de imanes y detector magnético para maniobras 1 velocidad.

**1 Ud. motor máquina de tracción**, Montanari M93, o similar, 3 ~ AC[V], Suspensión 1:1, con 8 cables de tracción NR tipo KM24875, F819 S1770 D12, no siendo necesaria la cadena de compensación.

En ascensor asistidos izquierdo10478527

**1 Ud. Variador de frecuencia**. Adaptación VVVF Fuji MULTI 7.5 Kw/230V (hasta 30A) o similar. Kit de imanes y detector magnético para maniobras 1 velocidad.

**LOTE 2:** Suministro e instalación del sistema de tracción en un ascensor en el CPR Santa Teresa.

El ascensor sobre el que se actúa es:

Ascensor derecho 10478488, marca Thyssen Boetticher, S.A., 1.500 kg de carga, con 9 paradas y velocidad 0,70 m/sg RAE 6514

**Los equipos a suministrar e instalar son:**

**1 Ud. motor máquina de tracción**, Máquina Geared, o similar, de 13,5 kW, 1500 rpm, velocidad 0,80 m/s, polea de 520 mm., 6 cables de 13 mm tipo TYCLIFT 8x19+1, carga nominal 1.750 kg, suspensión 1:1. Distancia de caída de cables 1490 mm y bancada ESW.

**En todo caso los equipos a instalar serán totalmente compatibles con los ascensores existentes y garantizarán un funcionamiento óptimo de los mismos.**

**Segundo.-** De acuerdo con lo previsto en el Título VII, Capítulo Primero, de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, el Organismo Autónomo ERA tiene plena personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la gestión de la prestación de servicios públicos residenciales para las personas mayores por parte de la Administración del Principado de Asturias, para cuya prestación resulta necesaria la adscripción de medios personales y materiales.

Respecto a los medios materiales, el Decreto 17/1999, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Básico de los Establecimientos Residenciales para Ancianos establece entre los principios básicos de funcionamiento de los mismos la atención a las necesidades básicas de las personas residentes, de lo que resulta la obligación de facilitar los productos precisos para garantizar el óptimo estado de limpieza e higiene en todos los ámbitos de los diversos establecimientos.

En atención a lo expuesto, la necesidad administrativa a satisfacer con la tramitación del presente expediente de contratación se identifica con el cumplimiento de las obligaciones que asume el organismo autónomo ERA, en su doble condición de prestador de servicios residenciales a personas mayores, derivadas de la Ley del Principado de Asturias 7/1991 de Asistencia y Protección al Anciano y del Decreto 17/1999, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Básico de los establecimientos residenciales para ancianos.

Careciendo el Organismo Autónomo ERA de medios materiales propios, se considera procedente acudir a la contratación del suministro con profesional, empresa o entidad que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre.

La contratación administrativa encuentra su acomodo en la Resolución de 1 de febrero de 2021 de la Directora Gerente modificada por resolución de 1 de junio, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Organismo Autónomo para el ejercicio en curso.

**Tercero.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rector de la contratación, fue remitido al Servicio Jurídico de Principado de Asturias, para su informe. Por el mismo se emite informe número 337/2021, en sentido favorable de fecha 15 de noviembre de 2021, ampliado posteriormente por informe núm. 16/2022 en el mismo sentido.

**Cuarto.-** El expediente se remite a Intervención Delegada con el objeto de que el mismo sea sometido a fiscalización previa.

**Quinto.-** El presupuesto base de licitación del contrato entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, se eleva a la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (65.595,81€)**, que resulta de añadir a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (54.211,41€), la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.384,40 €) que corresponde a la aplicación de un tipo impositivo del 21 % en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido.

El presupuesto de licitación por cada uno de los lotes es el siguiente:

	DENOMINACIÓN LOTE	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	IVA 21%	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
LOTE 1	CPR LA MIXTA	28.128,27	5.906,94	34.035,21
LOTE 2	CPR STA. TERESA	26.083,14	5.477,46	31.560,6
	<b>TOTAL</b>	<b>54.211,41€</b>	<b>11384,4€</b>	<b>65.595,81€</b>

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan del cumplimiento del contrato que resulte de la presente licitación en la aplicación presupuestaria 9601.313J.622.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

A los antecedentes de hecho expuestos resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“1.Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante. 2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.”*

**Segundo.-** Con arreglo al artículo 41.3 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias, 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2022, corresponde al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la autorización de gastos por importe superior a quinientos mil euros.

En su punto 4 el mismo art. establece: *“Las facultades de autorización y disposición de gastos en los organismos públicos y demás entes públicos se ejercerán por el órgano designado en sus estatutos o normas de creación con el límite que establece el apartado 1 del presente artículo, sin perjuicio de lo que dispongan, en su caso, sus correspondientes normas de creación”.*

**Tercero.-** Según lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo en el presente caso la Directora Gerente el órgano de contratación tal como establece el artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección

al Anciano, en relación con el artículo 9 del Decreto 79/1994, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

Por todo ello,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro e instalación de varios componentes en dos ascensores del CPR Mixta de Gijón y en un ascensor del CPR Sta. Teresa de Oviedo, centros adscritos al Organismo Autónomo ERA, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** Autorizar un gasto para hacer frente a la contratación por importe de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (65.595,81€)**, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 9601.313J.622.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

**Tercero.-** Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación estableciendo que el plazo de presentación de las proposiciones sea de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar según establece el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, el artículo 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

Oviedo